



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 4 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-1357.

1. Como lo peticionado en el inciso segundo del escrito visto a folio 102 se encuentra ajustado a derecho, se aclara el numeral 2° del auto del 23 de septiembre de 2020, para ordenar, que dentro de la ejecutoria del presente auto, la actora acredite que la sociedad **Uriel Textil S.A.S.**, fue notificada en los términos del artículo 291 del CGP antes del 14 de febrero de 2020, fecha en que conforme se acredita a folio 88, se surtió su notificación en los términos del artículo 292 Ib.

2. Secretaría controle nuevamente el término ordenado en el numeral 3° del citado auto y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

3. Secretaría remita a la peticionaria, doctora **Lina Marcela Medina**, en forma inmediata, copias de la contestación que respecto de la demanda **Emelina Calderón**, efectuó la Curadora Ad-Litem a folios 98 y 99.

Notifíquese y cúmplase.

Maria José Ávila Paz
MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 92

Hoy

El Secretario.

5 NOV 2020

HÉCTOR TORRES TORRES